

REF. : APLICA MULTA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0 1 5 1 5 9

TALCA, 13 MAR. 2015

VISTOS:

La Ley N° 17.301 Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, del Ministerio de Educación, que aprueba su Reglamento; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575; la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.798 de Presupuesto del Sector Público para el año 2015; la Ley 19.886, y su reglamento establecido por Decreto N° 250 de 24 de septiembre de 2004, del Ministerio de Hacienda modificado por el Decreto N° 1.763 de 2008 la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de La República; Resolución Exenta N° 0152845 de 24 Agosto de 2010, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la JUNJI Dirección Nacional por Resolución Exenta N°015/00622 de fecha 15 de Octubre 2014, aprobó los requerimientos especiales y autorizó el llamado a través de Grandes Compras para la adquisición de Material Didáctico no Fungible para la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

2.- Que, por Resolución Exenta N°015/00731 de fecha 26 de Noviembre 2014 se seleccionó la oferta presentada por Sociedad Comercial Didácticos Chile Limitada, RUT: 76.078.858-9 para la adquisición de Material Didáctico no Fungible para la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

3.- Que, por esta compra se generó la orden de compra 599-1432-SE14 al Proveedor Sociedad Comercial Didácticos Chile Limitada.

4.- Que, por razones ajenas a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el proveedor Sociedad Comercial Didácticos Chile Limitada, RUT: 76.078.858-9, no hace entrega de todos los elementos en el plazo señalado en la orden de compra (19-12-2014).

5.- Que, en Convenio Marco N° 2239-2-LP10, se establece que, "Los adjudicatarios podrán ser sancionados por las Entidades con el pago de una multa, por atrasos en la entrega del producto, la cual podrá hacerse efectiva a través de descuentos en el respectivo pago. La multa por atraso en la entrega se aplicaran por cada día hábil de atraso, y se calculará como un 1% del valor de la orden de compra aplicable a las cantidades que se entreguen atrasadas, por cada día hábil de atraso, respecto del plazo de entrega acordado. Se exceptúan los títulos considerados como ofertas a pedido".

6.- Que, por lo expuesto anteriormente, procede la aplicación de multa por cada día hábil de atraso equivalente al 1% del valor de la orden de compra aplicada a las cantidades que se entregaron atrasadas, según el siguiente detalle:

PROGRAMA 01

MULTA 1% SEGÚN BASES ADMINISTRATIVAS CONVENIO MARCO 2239-2-LP10

Elementos	Guía de Despacho	Orden de Compra	Fecha acordada de entrega	Fecha de entrega real	Días de atraso	Cantidad recepcionada	Precio Neto *	Valor total neto	Valor Multa
Pelotas 1	6676	599-1432-SE14	19-12-2014	24-12-2014	3	10	46.422	464.220	13.927
Caleidoscopio	6676	599-1432-SE14	19-12-2014	24-12-2014	3	10	53.287	532.870	15.986
Set de animales	6676	599-1432-SE14	19-12-2014	24-12-2014	3	6	20.400	122.400	3.672
Elemento generador sonido	6676	599-1432-SE14	19-12-2014	24-12-2014	3	3	26.991	80.973	2.429
Pelotas 2	6676	599-1432-SE14	19-12-2014	24-12-2014	3	3	29062	87.186	2.616
								Total Multa Neto	
								\$	38.630
								Total Multa c/IVA	
								\$	45.970

RESUELVO:

1º.- Aplíquese multa por el atraso en la entrega de los productos descritos en el considerando N°6, al proveedor Sociedad Comercial Didácticos Chile Limitada, RUT: 76.078.858-9.

2º.- Descuéntese al proveedor Sociedad Comercial Didácticos Chile Limitada, RUT: 76.078.858-9, del pago correspondiente, el valor de \$45.970 (cuarenta y cinco mil novecientos setenta pesos), por el atraso en la entrega de los elementos correspondiente a la orden de compra 599-1432-SE14.

3º.- Notifíquese de la presente resolución al proveedor, mediante publicación en el portal www.mercadopublico.cl

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.**



Andrés Emilio Esquivel Peña
ANDRÉS EMILIO ESQUIVEL PEÑA
DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE (TyP)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

AEEP/GVC/PHF-MVM/phn

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección de RRF
- Of. de Partes